CONTRATO No. SPDT-SASI- 008-2026

CONTRATISTA	**CONSULTORIA E INGENIERIA LIMITEC S.A.S**
NIT / C.C.	**NIT 901580802-6**
REPRESENTANTE LEGAL	**ALEXANDER OSPINA SANCHEZ** **C.C. 1.152.192.448 DE MEDELLIN**
OBJETO:	**CONTRATO DE TRANSPORTE DE MATERIALES NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA RURAL COMO ESTRATEGIA DE DESARROLLO TERRITORIAL EN EL MUNICIPIO DE BURITICÁ, ANTIOQUIA**
VALOR:	**TRESCIENTOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCINETOS PESOS M/L ($303.868.200,00)**
PLAZO:	**SIETE (7) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO, SIN SUPERAR LA VIGENCIA 2026**
SUPERVISOR:	**SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL**

Entre los suscritos **EMANUEL LONDOÑO YEPES** identificado con la cédula de ciudadanía No **1.039.887.752 de Ebéjico, Antioquia** actuando en nombre del Municipio de Buriticá en calidad de SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL facultado mediante el Decreto Municipal 096 del 06 de noviembre de 2025, "Por medio del cual se delega la facultad para contratar y demás actividades relacionadas, así como la ordenación del gasto en el Municipio De Buriticá por la vigencia fiscal 2024- 2027", en su artículo primero decreta "Delegar en las Secretarías de Despacho, los cuales, son cargos del nivel directivo, la competencia y funciones para ordenar el gasto y pagos, celebrar contratos y convenios (…)", y por lo tanto para suscribir el presente documento, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, por una parte; y por la otra **CONSULTORIA E INGENIERIA LIMITEC S.A.S.– NIT 901580802-6,** cuyo representante legal es el señor **ALEXANDER OSPINA SANCHEZ** con C.C. **1.152.192.448 DE MEDELLIN** y quien para los efectos siguientes se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar un contrato de Prestación de Servicios, el cual se suscribe previo agotamiento de proceso de selección abreviada por subasta inversa, amparada en la causal establecida en el artículo 2do, numeral 2do, literal a), de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 y que se regirá por las siguientes Cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA**. **OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto el **"CONTRATO DE TRANSPORTE DE MATERIALES NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA RURAL COMO ESTRATEGIA DE DESARROLLO TERRITORIAL EN EL MUNICIPIO DE BURITICÁ, ANTIOQUIA"** se obliga con el contratante a ejecutar el objeto del presente contrato:

El contratista deberá cumplir los siguientes parámetros:

- **OBLIGACIONES ESPECIFICAS**

El CONTRATISTA, además de las obligaciones que por su índole y la naturaleza del contrato le son propias, se obliga para con EL MUNICIPIO DE BURITICA**:**

1. Cumplir con el alcance del objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, en los estudios previos, propuesta presentada y los demás documentos que hacen parte del proceso de contratación a través del gerenciamiento del proyecto.
2. El CONTRATISTA se obliga para con el Municipio, a entregar las actividades requeridas, cumpliendo con todas las especificaciones técnicas que se relacionan en el estudio previo, contrato, propuesta, y demás documentos que hacen parte integral del contrato.
3. Exigir a los subcontratistas, que eventualmente tengan, la Constitución de las pólizas de manera diligente y oportuna y por la vigencia y suficiencia exigida en el contrato, garantizando que el municipio de Buriticá tenga la calidad de beneficiario y hacer entrega de ellas de manera diligente al Municipio. Para toda subcontratación el contratista debe solicitar autorización del Municipio.
4. Exigir a los subcontratistas la ampliación del plazo y/o monto de las garantías cuando se requiera debido a la prórroga, adición o modificación del contrato.
5. Destinar los recursos aportados por el Municipio exclusivamente para el desarrollo del objeto del presente contrato.
6. Informar al Supervisor del Contrato, el avance de las diferentes etapas de los procesos de selección que eventualmente surjan con ocasión del presente contrato.

CONTRATO No. SPDT-SASI- 008-2026

7. Presentar informes mensuales sobre el avance del objeto del contrato.
8. Realizar seguimiento a cada uno de los procesos de ejecución, velando por la correcta entrega los estudios, diseños, y demás documentos que surjan en el desarrollo del objeto contractual con base a los criterios de calidad exigibles y las especificaciones técnicas y normativas de construcción.
9. Verificación, seguimiento, con base a la programación y control al flujo de caja.
10. Velar por la mejor calidad en los procesos.
11. Acatar y hacer cumplir las directrices respecto a las descripciones y alcances que no cumplan con las especificaciones técnicas.
12. Mantener registros fotográficos y documentos de todas sus actividades.
13. Hacer recibos parciales y totales de las actividades mediante actas de pago, entrega y recibo, para su validez requiere el visto bueno del Municipio.
14. Conservar de manera independiente centralizada y segura todos los documentos relacionados con los aspectos jurídicos, contables que se generen en desarrollo del contrato sujetándose en lo pertinente a las normas vigentes aplicables.
15. Presentar informe final técnico y financiero de ejecución y demás documentos requeridos para la liquidación.
16. Poner en conocimiento a la entidad contratante la necesidad de prórroga o el vencimiento de los contratos; lo anterior con previa justificación de los hechos y quedando a juicio del Municipio la determinación final.
17. Solicitar la suspensión de las labores cuando no se cumplan las características, especificaciones y controles o cuando existan causas que determinen conducente dicha decisión.
18. Acatar las recomendaciones emanadas de los informes de supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran.
19. Informar oportunamente al Contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés previstas en la Constitución Política de Colombia o en la Ley.
20. Estar disponible para atender los requerimientos que sobre el objeto contractual determine la entidad contratante, dentro del plazo del contrato.
21. Suministrar los equipos, herramientas, materiales y mano de obra necesarios para la ejecución de las actividades descritas en el Contrato.
22. Hacer cumplir las buenas prácticas de la ingeniería.
23. Velar porque el servicio objeto de este contrato sea de óptima calidad y que cumplen con todas las características y especificaciones consignadas en los documentos del proceso, en la propuesta de trabajo, normas técnicas y demás requerimientos del Municipio.
24. Asumir bajo su costo y riesgo todos los costos en que incurra para la ejecución del contrato. y) Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato, a personal no autorizado por el MUNICIPIO y a terceros en general.
25. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.
26. Verificar el levantamiento de Información (estudios de suelos, levantamiento topográfico, diseños y arquictonicos).
27. Verificar el Presupuesto general (Memorias de cantidades, Análisis de precios unitarios, Cronograma de obra, Flujo de Fondos, AIU, y Presupuesto de Interventoría (Presupuesto general y Factor Multiplicador).
28. Se deberá adjuntar copia de matrícula profesional y de aquellos documentos que dan cuenta de la idoneidad de cada una de las profesiones requeridos según los entregables y memorial de responsabilidad suscrito por cada uno de estos expertos.
29. El Alcance de las Especificaciones describen el trabajo que deberá realizarse para la ejecución del Proyecto.
30. NSR – 10.

PARÁGRAFO: La totalidad de obligaciones establecidas en los demás documentos que hacen parte del proceso de contratación, también hacen parte de este documento.

Además de las anteriores obligaciones, el contratista se obliga a: Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo del Municipio, obligándose desde ya al contratista a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se les suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confiabilidad de los mismos, de conformidad con la ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. **PARAGRAFO PRIMERO: RELACION LABORAL:** El presente Contrato no genera relación laboral

CONTRATO No. SPDT-SASI- 008-2026

con el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la Cláusula cuarta del mismo. Lo anterior en razón que las actividades plasmas en el presente contrato, las realizara el contratista de manera autónoma e independiente. **PARAGRAFO SEGUNDO: SEGURIDAD SOCIAL:** El contratista se obliga a dar cumplimiento a lo establecido en los Decretos 1703 de 2002, 510 de 2003, 4982 de 2007 y en las Leyes 828 de 2003, 1122 y 1150 de 2007 relacionados con el pago de aportes en salud y pensión, asimismo se obliga a dar cumplimiento a lo establecido por el Decreto 0723 del 15 de Abril de 2013 articulo 25 (otras disposiciones, la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales no configura relaciones laborales entre el contratante y el contratista). **CLAUSULA SEGUNDA. DIRECCION Y SUPERVISION:** La dirección y supervisión del presente contrato estará a cargo, así: **SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL y en cabeza de quien designe el secretario de esta dependencia. CLAUSULA TERCERA: DURACION:** La duración del presente contrato **SIETE (7) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO, SIN SUPERAR LA VIGENCIA 2026**. **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** el valor del contrato es de **TRESCIENTOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCINETOS PESOS M/L ($303.868.200,00).** EL MUNICIPIO cancelará a EL CONTRATISTA el valor del respectivo contrato de la siguiente forma: El municipio realizará mediante pagos parciales previo al cumplimiento del objeto contratado y recibo a entera satisfacción por parte de la respectiva supervisión, previa presentación de la certificación de cumplimiento de los pagos al sistema de seguridad social integral de acuerdo con lo previsto en la Ley 789 de 2002 e informes. Los pagos se harán hasta dentro de los **QUINCE (15) DÍAS** hábiles siguientes a la presentación de dichos documentos y previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, pago sujeto a la existencia de PAC. Para los pagos será necesario informe de ejecución por parte del contratista con soportes de entregas y registro fotográfico, además será neceasrio el informe de la supervisión y la presentación por parte del contratista de la respectiva factura con el lleno de requisitos de orden legal. **CLAUSULA QUINTA. GARANTIAS:** El contratista se obliga a constituir las siguientes garantías:

GARANTÍA	VALOR	DURACIÓN
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	10%	La del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10%	La del contrato y tres (3) años más
Calidad del servicio	10%	El plazo del contrato y un (1) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	200 smmlv	La del contrato

CLÁUSULA SEXTA. NORMATIVA APLICABLE: Al presente contrato le son aplicables las normas contenidas en la ley 80 de 1993 y las demás normas concordantes y en especial las referentes a la INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL de contratos. **CLAUSULA SÉPTIMA. APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Disponibilidad Presupuestal Nro. CDP Nro. 00256 del 14 de marzo de 2026 con el Rubro Presupuestal SPGR N° **426** denominado PRODUCTOS METALICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE y el rubro **2.3.2.02.02.008** denominado SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION 00AD-4001-1400-2025-05113-0009 CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA RURAL CAFETERA EN EL MUNICIPIO DE BURITICÁ ANTIOQUIA, expedido por la secretaria de Hacienda. **CLAUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo juramento que se entiende prestado con la firma de este, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, según los establecido en los artículos 8o., 9o. y 10o. de la ley 80 de 1993. **PARAGRAFO. INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD SOBREVINIENTE**: En caso de sobrevenir una causal de inhabilidad o incompatibilidad en el Contratista, dentro de los cinco (5) días siguientes, cederá el Contrato previa autorización escrita del Contratante o renunciar a la ejecución de ser posible. En caso contrario el Municipio procederá a liquidar Unilateralmente el Contrato. **CLÁUSULA NOVENA. CESION DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica sin el consentimiento previo del CONTRATANTE, el cual deberá ser expreso y constar por escrito. **CLAUSULA DECIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato previo concepto escrito del Supervisor mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia o diferencia relativa a este Contrato se resolverá en

CONTRATO No. SPDT-SASI- 008-2026

primer lugar a través del mecanismo de conciliación extrajudicial ante el Centro de Conciliación y Arbitraje más cercano. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. LIQUIDACION FINAL:** Una vez terminado el objeto del presente contrato a satisfacción del Municipio, se procederá a la liquidación final del contrato lo que se hará entre las partes, con visto bueno de la supervisión, esta liquidación se hará constar en un acta especial que requerirá para su validez la aprobación por parte de EL CONTRATANTE. La liquidación de los contratos se realizará a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (04) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que disponga acordando los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. CADUCIDAD:** El Municipio mediante Resolución motivada podrá declarar la caducidad o terminación del presente contrato, si el CONTRATISTA incurriere en alguna de las causales previstas en la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del CONTRATISTA, éste pagará al MUNICIPIO a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Lo anterior en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto 931 de 2009 **CLAUSULA DECIMA SEXTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** El Municipio puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 14 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. DOMICILIO**: Para efectos legales y fiscales las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Buriticá. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato se perfecciona con la aprobación de las partes. EL CONTRATISTA cancelara los gravámenes tributarios del orden Nacional, Departamental y Municipal que genere el presente contrato.

Para constancia, se firma en el domicilio de cada una de las partes, mediante el instrumento electrónico de contratación Secop II, con ID del contrato **CO1.PCCNTR.9539728**, en la fecha y hora dispuesto por las partes según plataforma.

Aprobó:	**EMANUEL LONDOÑO YEPES** **Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial.**
Proyectó:	W. Felipe Álzate Díez – Apoyo Jurídico Oficina de Contratación